

COLOMBIA - MEXICO

1. INSTRUMENTO BILATERAL: CONVENIO DE TRANSPORTE AEREO
Enero 9 de 1975
2. FECHA ÚLTIMA REVISIÓN: Memorando de Entendimiento
Junio 10 y 11 de 2010
Acta Junio 18 de 2013
Acta Abril 21 de 2015

3. RUTAS Y DERECHOS DE TRÁFICO:

A) COLOMBIA

Cualquier punto o puntos en Colombia; cualquier punto o puntos intermedios; cualquier punto o puntos en México; cualquier punto o puntos más allá.

NOTAS:

1. Las líneas aéreas designadas podrán omitir en cualquiera ó en todos sus vuelos cualquier punto ó puntos, siempre que el vuelo inicie ó termine en territorio colombiano.
2. Las líneas aéreas designadas están autorizadas a ejercer derechos de tráfico de 3ª. y 4ª libertad, sin limitación de frecuencias y capacidad del equipo.
3. Las líneas aéreas designadas sólo podrán ejercer derechos de tráfico de 5ª libertad cuando fuera acordado y autorizado previamente por las Autoridades Aeronáuticas de ambas Partes Contratantes.
4. Los itinerarios de vuelo para los servicios convenidos, serán representados para su aprobación ante las autoridades aeronáuticas, por lo menos con veinte (20) días calendario de anticipación a la fecha prevista para el inicio de operaciones, salvo cambios menores de carácter temporal que podrán solicitarse con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

B) MEXICO

Cualquier punto o puntos en México; cualquier punto o puntos intermedios; cualquier punto o puntos en Colombia; cualquier punto o puntos más allá.

NOTAS:

1. Las líneas aéreas designadas podrán omitir en cualquiera ó en todos sus vuelos cualquier punto ó puntos, siempre que el vuelo inicie ó termine en territorio mexicano.
2. Las líneas aéreas designadas están autorizadas a ejercer derechos de tráfico de 3ª. Y 4ª libertades, sin limitación de frecuencias y capacidad del equipo.

3. Las líneas aéreas designadas sólo podrán ejercer derechos de tráfico de 5ª. Libertad cuando fuera acordado y autorizado previamente por las Autoridades Aeronáuticas de ambas Partes Contratantes.

4. Los itinerarios de vuelo para los servicios convenidos, serán presentados para su aprobación ante las autoridades aeronáuticas, por lo menos con veinte (20) días calendario de anticipación a la fecha prevista para el inicio de operaciones, salvo cambios, menores de carácter temporal que podrán solicitarse con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

FRECUENCIAS:	Libre
EQUIPO:	Libre
TARIFAS:	Doble aprobación
ACCESO AL MERCADO:	Múltiple designación (Acta Junio 18 de 2013).

5. SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO DE CARGA

RUTAS Y DERECHOS DE TRAFICO:	Hasta cuarta libertad del aire. En las mismas rutas del cuadro de rutas acordado para los servicios mixtos.
------------------------------	---

FRECUENCIAS:	Libre
EQUIPO:	Libre
ACCESO AL MERCADO:	Múltiple Designación
TARIFAS:	Doble Aprobación

NOTAS:

1. En cualquiera de las operaciones, se podrá omitir cualquier punto intermedio y/o puntos más allá siempre y cuando todos los servicios se originen o terminen en el país de cuya nacionalidad es la aeronave.
2. Las operaciones a dos o más puntos del territorio de México o Colombia podrán operarse en forma separada o en combinación, sin derechos de cabotaje entre puntos de un mismo país.
3. Combinar en una misma aeronave, carga de vuelos internacionales destinados a un punto o puntos en el territorio de la otra Parte Contratante, con tráfico destinado a un punto o puntos en un tercer país, sin ejercer derechos de tráfico.
4. Las líneas aéreas autorizadas sólo podrán ejercer derechos de tráfico de quinta libertad cuando fuera acordado y autorizado previamente por las Autoridades Aeronáuticas de ambas Partes Contratantes.

5. Las operaciones en “Wet Lease” sólo se autorizarán en forma transitoria y excepcional previa consulta entre las Autoridades Aeronáuticas

6. VUELOS CHARTER

Ambas Partes acordaron favorecer el desarrollo de programas de vuelos chárter.

7. CÓDIGO COMPARTIDO

Los servicios de transporte aéreo podrán desarrollarse bajo acuerdos de colaboración y cooperación comercial, celebrados por las aerolíneas de terceros países tales como código compartido, bloqueo de espacio (carga), utilización de equipo (arrendamiento seco y fletamento). Las autoridades aeronáuticas de cada Parte Contratante, decidirán en plazo máximo de treinta (30) días las solicitudes sometidas a su consideración.

AUTORIZACIONES – DESIGNACIONES - OPERACIÓN ACTUAL EN SERVICIOS DE PASAJEROS.

- **Por Colombia:**

AVIANCA

Bogotá – México-Bogotá, 21 frecuencias semanales operadas.

Bogotá-Cancún-Bogotá, opera catorce (14) frecuencias semanales operadas. Se le autoriza mediante GEPA Sesión 58 del 12 de marzo de 2012, (Oficio No. 1060-001.3-2012011535 del 20 de marzo de 2012).

Medellín-Ciudad de México-Medellín, con siete (7) frecuencias semanales, se le autoriza mediante GEPA Sesión 58 del 12 de marzo de 2012, (Oficio No. 1060-001.3-2012011535 del 20 de marzo de 2012). Mediante Oficio No. 1062-193.1-2013004034 del 30 de enero de 2013, se concede prórroga para iniciar la operación de esta ruta, la cual vence el 13 de septiembre de 2013. Inició operaciones pero **las suspendió a partir del 31 de agosto de 2013.**

AEROREPUBLICA

Bogotá-México D.C y regreso, 7 frec. semanales operadas. (Autorización GEPA de la sesión 49 del 08 abril de 2010)

Bogotá-Cancún y regreso, 7 frec. semanales operadas. (Autorización GEPA de la sesión 47 del 09 noviembre de 2009, y prórroga de 180 días mediante oficio 1062-2010022372 del 16 de julio de 2010)

Medellín-México y regreso, autorizadas 3 frec. semanales (Autorización GEPA 55 del 19 de Julio de 2011; Autorización prórroga de 180 días, contados a partir del 8 de mayo de 2012, la cual venció el 31 de enero de 2013).

Se le vencieron 7 frec. semanales, derechos de tráfico hasta de 5 libertad, con opción de parada en punto intermedio Panamá, que habían sido autorizadas en el GEPA de la sesión 47 del 09 noviembre de 2009 y prórroga de 180 días mediante oficio 1062-2010022372 del 16 de julio de 2010.

Bogotá-Monterrey y regreso, con derechos de tráfico hasta de quinta libertad, con opción de parada en punto intermedio Panamá. Mediante comunicación enviada al Grupo de Aerocomerciales, la empresa desistió de esta ruta, la cual había sido autorizada en el GEPA de la sesión 47 del 09 noviembre de 2009 para operar 7 frec. semanales.

AIRES

Medellín-Cancún-Bogotá, 7 frecuencias operadas. Autorizadas mediante GEPA Sesión 63 del 29 de Mayo de 2013. Autorizada prórroga de 180 días, los cuales se vencen el 1 de diciembre de 2014 (Oficio No. 2014011436 del 6 de marzo de 2014).

Bogotá-Cancún-Bogotá, 7 frecuencias autorizadas mediante GEPA Sesión 64 de Agosto 20 de 2013. Autorizada prórroga de 180 días, los cuales se vencen el 17 de febrero de 2015 (Oficio No. 2014011436 del 6 de marzo de 2014).

FAST COLOMBIA SAS

Medellín-Ciudad de México-Medellín, 7 frecuencias autorizadas mediante GEPA Sesión 64 de Agosto 20 de 2013. Aprobada prórroga de 180 días para iniciar operaciones, a partir del 26 de mayo de 2014. (oficio No. 2014023925 del 20 de mayo de 2014)

Medellín-Cancún-Medellín, 7 frecuencias autorizadas mediante GEPA Sesión 64 de Agosto 20 de 2013. Aprobada prórroga de 180 días para iniciar operaciones, a partir del 26 de mayo de 2014. (oficio No. 2014023925 del 20 de mayo de 2014)

TOTAL FRECUENCIAS OPERADAS POR COLOMBIA: 56 frecuencias semanales

- **Por México:**

AEROMEXICO

México-Bogotá-México, 14 frec. semanales operadas

Designada mediante Nota Diplomática N° COL-00128 del 19 de enero de 2010. (Autorización GEPA de la sesión 49 del 29 de abril de 2010).

México – Medellín – México, 7 frecuencias operadas. Autorizadas 7 frecuencias semanales. (No operadas)

Cancún-Bogotá-Cancún, autorizadas 7 frecuencias semanales, de las cuales operó 3 frecuencias semanales. (Autorización GEPA de la Sesión 58 del 12 marzo de 2012, Oficio No.1060-001.3-2012011494). **Operación suspendida temporalmente a partir del 15 de julio/13** (oficioNo.2013028980 del 9 de julio de 2013).

ABC AEROLINEAS, S.A. DE CV SUCURSAL COLOMBIA , INTERJET

México – Bogotá – México, opera 14 frecuencias semanales (Autorización prórroga Permiso Provisional, conforme oficio 2014004714 del 9 de febrero de 2014 por tres (3) meses, por temporada, a partir del 13 de febrero de 2015, para completar **14** frecuencias). Autorización Prórroga Permiso provisional del 12 de agosto de 2014 al 12 de febrero de 2015, oficio No. 2014035349 del 4 de agosto de 2014)

MEXICANA DE AVIACIÓN

Suspende operaciones el 28 de agosto de 2010.

TOTAL FRECUENCIAS OPERADAS POR MEXICO: 35 frecuencias semanales

AUTORIZACIONES – DESIGNACIONES - EN SERVICIOS EXCLUSIVOS DE CARGA.

AEROTRANSPORTES DE CARGA

México y/o Guadalajara y/o Monterrey y/o Merida y/o Acapulco y/o Cancún y/o Bogotá y/o Rionegro y/o México y/o Guadalajara y/o monterrey y/o Merida y/o Acapulco y/o Cancún, con derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad, 2 frecuencias adicionales semanales. (Autorización Gepa Sesión 48 del 10 de febrero de 2010)

TAMPA

Colombia (Bogotá y/o Medellín y/o Barranquilla y/o Cali)-Centro América (San José de Costa Rica y/o San salvador)-México (Cancún y/o México y/o Guadalajara y/o Monterrey)- Colombia (Bogotá y/o Medellín y/o Barranquilla y/o Cali), con derechos de tráfico de cuarta libertad, 4 frecuencias semanales (Autorización Gepa Sesión 48 del 10 de febrero de 2010).

Nota: La información aquí plasmada puede ser objeto de modificación.

Actualización: Septiembre 2015.